

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, diciembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 207 – 2019

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior (Art. 329 C.G.P.).

Por secretaría dese cumplimiento a lo resuelto en audiencia celebrada el 9 de junio de 2021.

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por la doctora LUZ DARY ORTÍZ SEPÚLVEDA como apoderada de la señora ANA BEATRIZ CASTIBLANCO.
Comuníquese la decisión a la demandante.

Por secretaría expídase la certificación solicitada por la señora ANA BEATRIZ CASTIBLANCO respecto a la custodia y cuidado personal de la niña ZARA VALENTINA OSORIO CASTIBLANCO conforme a lo conciliado por sus progenitores en diligencia realizada el 4 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez